

110

7 6 6 8

San Juan de Pasto,

23 OCT 2018

Señor
RIGOBERTO PEREZ
Corregimiento la Caldera
Vereda San Antonio
Municipio de Pasto (N)

Ref: Requerimiento.

Cordial saludo.

Una vez revisada la base de datos de concesiones de agua no se evidencia la existencia de una concesión a nombre suyo, caso en el cual y de conformidad con los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión, por lo cual, hasta tanto adelante los trámites respectivos ante CORPONARIÑO y cuente con el debido permiso de concesión de aguas, no podrá realizar captación y/o conducción del recurso hídrico proveniente de una fuente de uso público. Para lo anterior se debe tramitar la respectiva concesión para lo cual los requisitos necesarios para iniciar con el trámite corresponden a:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas debidamente diligenciado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Certificado de libertad y tradición
- Para uso domestico y consumo humano debe presentar autorización sanitaria expedida por el Instituto Departamental de Salud.
- Recibo de pago que puede realizarse en cualquiera de las sedes.

Por consiguiente, el trámite de concesión de aguas debe realizarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente escrito o en su defecto indicar el tiempo que requiere para su legalización, el desacato a este requerimiento dará lugar a la imposición de sanciones administrativas y suspensión de la captación y conducción.



V6/2-05-2018

Caso contrario el aprovechamiento del Recurso Hídrico sin la respectiva concesión se convierte en Infracción Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente:

HERNAN MODESTO RIVAS ESCOBAR
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
CORPONARIÑO

Proyecto: Antonio D. *A*
Aprobó: Ing. Martin Martínez *MM*

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Rigoberto Pérez
2ª Copia: Archivo central (PDF)

7668

110

29 OCT 2018

San Juan de Pasto,

Señor
NOLBERTO PEREZ
Corregimiento la Caldera
Vereda San Antonio
Municipio de Pasto (N)

Ref: Requerimiento.

Cordial saludo.

Una vez revisada la base de datos de concesiones de agua no se evidencia la existencia de una concesión a nombre suyo, caso en el cual y de conformidad con los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión, por lo cual, hasta tanto adelante los trámites respectivos ante CORPONARIÑO y cuente con el debido permiso de concesión de aguas, no podrá realizar captación y/o conducción del recurso hídrico proveniente de una fuente de uso público. Para lo anterior se debe tramitar la respectiva concesión para lo cual los requisitos necesarios para iniciar con el trámite corresponden a:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas debidamente diligenciado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Certificado de libertad y tradición
- Para uso domestico y consumo humano debe presentar autorización sanitaria expedida por el Instituto Departamental de Salud.
- Recibo de pago que puede realizarse en cualquiera de las sedes.

Por consiguiente, el trámite de concesión de aguas debe realizarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente escrito o en su defecto indicar el tiempo que requiere para su legalización, el desacato a este requerimiento dará lugar a la imposición de sanciones administrativas y suspensión de la captación y conducción.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNIÓN: CENTRO AMBIENTAL NORTE CALLE 2 CRA 15 BARRIO EDUARDO SANTOS TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - TEL. 7287815

WWW.CORPONARINO.GOV.CO



GP-CERT-100004
NTCOP 1000 2008



GP-CERT-100004
NTCOP 1000 2008



GP-CERT-100004
NTCOP 1000 2008



GP-CERT-100004
NTCOP 1000 2008

V6/2-05-2018

Caso contrario el aprovechamiento del Recurso Hídrico sin la respectiva concesión se convierte en Infracción Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente:

HCL

HERNAN MODESTO RIVAS ESCOBAR
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
CORPONARIÑO

Proyecto: Antonio D.
Aprobó: Ing. Martin Martinez

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Nolberto Perez
2ª Copia: Archivo central (PDF)

110

7 6 6 8

San Juan de Pasto,

29 OCT 2018

Señor
CARLOS PEREZ
Corregimiento la Caldera
Vereda San Antonio
Municipio de Pasto (N)

Ref: Requerimiento.

Cordial saludo.

Una vez revisada la base de datos de concesiones de agua no se evidencia la existencia de una concesión a nombre suyo, caso en el cual y de conformidad con los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión, por lo cual, hasta tanto adelante los trámites respectivos ante CORPONARIÑO y cuente con el debido permiso de concesión de aguas, no podrá realizar captación y/o conducción del recurso hídrico proveniente de una fuente de uso público.

Para lo anterior se debe tramitar la respectiva concesión para lo cual los requisitos necesarios para iniciar con el trámite corresponden a:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas debidamente diligenciado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Certificado de libertad y tradición
- Para uso domestico y consumo humano debe presentar autorización sanitaria expedida por el Instituto Departamental de Salud.
- Recibo de pago que puede realizarse en cualquiera de las sedes.

Por consiguiente, el trámite de concesión de aguas debe realizarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente escrito o en su defecto indicar el tiempo que requiere para su legalización, el desacato a este requerimiento dará lugar a la imposición de sanciones administrativas y suspensión de la captación y conducción.



OP-CEP-130504
NTCOP 1000 2009



OP-CEP-130504
NTCOP 1000 2009



CO-SC-CEP-130501



SC-CEP-130501

V6/2-05-2018

Caso contrario el aprovechamiento del Recurso Hídrico sin la respectiva concesión se convierte en Infracción Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente:

HEIS
HERNAN MODESTO RIVAS ESCOBAR
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
CORPONARIÑO

Proyecto: Antonio D. *de*
Aprobó: Ing. Martin Martinez *MM*

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Carlos Perez
2ª Copia: Archivo central (PDF)